

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN CDC-
GADPRYVC-2023-02**

**GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO
PRESIDENTE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI
VIEJO (CONE)**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225, prescribe: *“El sector público comprende... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el art. 255 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que. - *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”*;

Que, el artículo 267 de la Carta Magna manda: Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en el artículo 70 establece las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008 y sus reformas publicadas en: el Registro Oficial 48 del 16 de octubre de 2009; Registro Oficial Segundo Suplemento No. 100 de 14 de octubre de 2013; Segundo Suplemento del Registro Oficial 332 del 12 de septiembre de 2014; y su última modificación publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 392 del 17 de febrero del 2021; el Reglamento General de la Ley, expedido mediante Decreto Ejecutivo No.458 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87 del 20 de Junio 2022 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No.488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 104 del 13 de julio de 2022, vigente desde el 20 de agosto de 2022; la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada el 31 de agosto del 2016 y sus resoluciones reformativas; se estableció el marco normativo aplicable a la contratación o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal

de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

Que, el artículo 46 de la norma ibidem, señala: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, el párrafo II, CONTRATACIÓN DIRECTA del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento para la realización de CONSULTORÍA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA;

Que, habiéndose el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO (CONE) acogido al Procedimiento de "CONSULTORÍA DE CONTRATACIÓN DIRECTA", para la contratación de: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO (CONE) 2023 - 2027”**.

Que, por encontrarse dicho procedimiento de contratación incorporado en el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2023;

Que, por contar la Institución con la Certificación Presupuestaria emitida por el área de tesorería conforme a la normativa; y

Que, por disponer de manera inmediata la apertura del proceso de CONSULTORÍA No. **CDC-GADPRYVC-2023-02** denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO (CONE) 2023 - 2027”**; con presupuesto referencial de \$ 24.000,00 (VEINTICUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS) MÁS IVA, con sujeción al Plan Nacional de Contratación respectivo; e invitar a través del portal www.sercop.gob.ec para que presenten su oferta técnica y económica, conforme a lo establecido en los pliegos.

Que, dentro del término establecido en el cronograma y conforme a lo determinado en la Sección IV EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS del pliego que rige el presente procedimiento precontractual se realizó la calificación de la oferta presentada, y se determinó que el consultor invitado SI CUMPLE con los parámetros establecidos en los pliegos.

Que, habiendo concluido la etapa de evaluación, una vez calificada la oferta presentada por la empresa consultora **P&G-ECUADOR CONSULTORES S.A.S.** con **RUC: 0993382782001**, de conformidad con lo establecido en el art. 159 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procedió a la etapa de negociación.

Que, realizada la etapa de negociación, las partes acuerdan que el valor de la oferta económica negociada es un 0% menos al presupuesto referencial por lo que se llega a un acuerdo en cuanto a la oferta económica, quedando la misma por el total de \$ \$ 24.000,00 (VEINTICUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS) MÁS IVA y con un tiempo de ejecución de 90 días a partir de la notificación del anticipo disponible.

RESUELVE

Art. 1.- Adjudicar a la empresa consultora **P&G-ECUADOR CONSULTORES S.A.S.** con **RUC: 0993382782001**, en el proceso de CONSULTORÍA No. **CDC-GADPRYVC-2023-02** denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO (CONE) 2023 - 2027”**, con un plazo de entrega de los productos en 90 días a partir de la notificación del anticipo disponible y con el presupuesto de \$ 24.000,00 (VEINTICUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS) MÁS IVA.

La forma de pago será de la siguiente manera:

- ✓ 50% del valor del contrato en calidad de anticipo.
- ✓ 50% del valor restante del contrato a la entrega recepción definitiva, debidamente aprobados por el Consejo de Planificación, administrador del contrato y la aprobación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO (CONE)

del Concejo Parroquial mediante resolución. El documento será consolidado en impreso y digital.

Art. 2.- Publicar la información relevante del proceso en el portal www.sercop.qob.ec. que incluye lo previsto en el Art. 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3. Disponer se proceda a la elaboración del contrato para el proyecto de: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO (CONE) 2023 - 2027”**, con los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y de conformidad con los pliegos.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en las oficinas del Gobierno Parroquial Yaguachi Viejo (CONE), a los 30 días de agosto del 2023.

GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI
VIEJO (CONE)